Villa de San Diego de Ubaté, Septiembre 28 de 2026

SEÑOR:

RICHARD ALEXANDER BERNAL

ALCALDE

Reciba un cordial saludo;

Es grato ser tenido en cuenta por la Alcaldía de Ubaté para el desarrollo de este proyecto, denominado ***"Mas 200 Obras Para Todos – Convenios Solidarios"***, el cual tiene como propósito el fortalecimiento el tejido social y promover el liderazgo comunitario mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento.

Remitimos propuesta con la intención de poder suscribir el convenio solidario el cual tendrá por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros con la JAC Del Sector Bajo De La Vereda Apartadero para la construcción de placa huella en el marco del programa "obras con capital social" en el municipio de Ubaté del departamento de Cundinamarca."

PARTES:

1. ALCALDIA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

2. JAC DEL SECTOR BAJO DE LA VEREDA APARTADERO

ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la construcción de la placa huella, las partes del convenio deberán cumplir con el siguiente alcance:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas señaladas por el Municipio de Ubaté en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

2. Reconstruir el tejido social en el marco de la participación y colaboración, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, con el acompañamiento técnico y social del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

3. Fortalecer al Organismo de Acción Comunal por medio de la transferencia de conocimiento en asuntos administrativos, sociales, contractuales, financieros, contables y operativos.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Ubaté del departamento de Cundinamarca y vereda Del Sector Bajo De La Vereda Apartadero.

CONDICIONES TÉCNICAS.

Mi propuesta incluye las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio inicialmente no superará el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada (Director de Obra y Maestro de Obra), así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del

artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Alcaldía de Ubaté. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

11. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución de este, remitiendo los soportes que lo acrediten.

12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal (Director de obra y Maestro de obra) de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.

13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

14. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

15. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

18. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

19. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

20. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.

21. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

24. Cumplir con el anexo uno- Especificación técnicas durante la ejecución del convenio, así como con el diseño y la ficha técnica, lo cuales hacen parte integral del presente convenio.

25. El informe final señalado para el último pago deberá especificar la cuantía y concepto de costos y gasto acompañado de los respectivos soportes, así como los impuestos pagados, la retención en la fuente practicada (si aplica) y las devoluciones a las que tenga derecho el IDACO, así como las evidencias de ejecución del presente convenio.

VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de **CINCUENTA TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) M/CTE** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

I) El Municipio de Ubaté realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

II) El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, los cuales corresponden a mano de obra, jornales, maquinaria, equipos y materiales este aporte se encuentra cuantificado en el anexo No. 2.del presente convenio.

Cordialmente,

Eduardo C.

LUIS EDUARDO CASTIBLANCO ORJUELA
Presidente JAC Del Sector Bajo De La Vereda Apartadero
C.C N° 1.076.649.675
Celular: 3133662060
NIT de la JAC: 900005836-8
Email: eduardocastiblanco.87@gmail.com